

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por WILLIAM ACEVE3DO GONZALEZ contra EUNICE ANGULO OCHOA, le informo que se dio en traslado la reliquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2010-00166-00. Provea. -
Arjona, abril 16 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7%. Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

